

Colombia Mayor

Consorcio 2013

NIT: 900.619.658-9



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **21397-2017**

08/05/2017-14:05:00

o por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Nº 12 2 Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Programas P

Para próximas comunicaciones cite el número de radicado

Radicado N°: 201753739-EN-016

Fecha: 2017-05-04 14:42 Sec.día: 167

Anexos: No Adjuntos: Adjuntos Folios: Folios

Trámite: 12 -Programa Colombia Mayor Municipios

Asunto: Asunto

Remitente: 1004 -Nom Dependencia Remitente

Destinatario: JUAN PABLO GALLO MAYA -ALCALDIA MUNICIPAL

1004.35.09 EN -201753739-EN-016

04 de mayo de 2017

Doctor (a)

JUAN PABLO GALLO MAYA

ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL

pereira.ppsam@gmail.com

ALCALDIA MUNICIPAL

PEREIRA - RISARALDA

Asunto: Manejo de información de datos personales de los beneficiarios del Fondo de Solidaridad Pensional por los entes territoriales, a través de páginas web de acceso público.

Cordial Saludo.

En atención con el asunto referido me permito informar a usted lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 20 el derecho fundamental de acceso a la información, no obstante, también establece en su artículo 15 los derechos y garantías de quienes son titulares de la información, representados en la protección a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, y a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellos se haya recolectado, almacenado o haya sido objeto de uso, circulación o supresión en las bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

Con base en lo anterior, se expidió la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, que establece los principios y normas aplicables al tratamiento de datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos de entidades tanto de carácter público como privado. El numeral k) del artículo 17 y el numeral f) del artículo 18 de la mencionada ley, establecen como deber de los responsables y encargados del tratamiento de los datos, adoptar las políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley, y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares de la información.

Particularmente, el Consorcio Colombia Mayor 2013, como Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, dando cumplimiento a la mencionada Ley, adoptó el documento denominado: "PL-GSI-01 - Política de Tratamiento de la Información de Datos Personales," que para los efectos del Programa Colombia Mayor, debe aplicarse por su entidad y que podrá ser consultado página del Fondo de Solidaridad Pensional <https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co/portal/>.

Con la expedición de la Ley 1712 de 2014 se reguló la transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, adicionando nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del citado derecho. En igual sentido, el Decreto 1080 del 26 de Mayo de 2015, en su Parte VIII - Patrimonio Bibliográfico, Hemerográfico, Documental y Archivístico, Título III sobre Publicación y Divulgación de la Información Pública - Transparencia Activa estableció en su Capítulo I las directrices generales para la publicación de información pública, definiendo en el artículo 2.8.3.1.2. las indicaciones para publicar en la



Para próximas comunicaciones cite el número de radicado

Radicado N°: 201753739-EN-016
Fecha: 2017-05-04 14:42 Sec.día: 167
Anexos: No Adjuntos: Adjuntos Folios: Folios
Trámite: 12 - Programa Colombia Mayor Municipios
Asunto: Asunto
Remitente: 1004 -Nom Dependencia Remitente
Destinatario: JUAN PABLO GALLO MAYA -ALCALDIA MUNICIPAL

página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", la siguiente información: Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado; publicidad de la contratación; Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado; registro de activos de información; el índice de información clasificada y reservada; el esquema de publicación de información; el programa de gestión documental; las tablas de retención documental; el informe de solicitudes de acceso a la información y los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.

Finalmente, la Ley Estatutaria 1755 del 30 de junio de 2015, estableció para los efectos de la consulta, en el numeral 3 del artículo 24 la regulación especial sobre información y documentos reservados así:

"3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

(...)

Parágrafo. *Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información."*

En atención al marco normativo referido, el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, manifiesta a usted que **la información relativa a los beneficiarios del Fondo de Solidaridad Pensional, no es pública, y está sometida a los límites establecidos en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, por lo cual las entidades territoriales no podrán efectuar publicación alguna de dicha información en las páginas Web oficiales, dado que la publicación de información en estos sitios debe ceñirse estrictamente a lo establecido en el Decreto 1080 del 26 de Mayo de 2015.**

Cordial saludo,

LEIDY CAROLINA YANINI ROJAS
Gerente Regional Eje Cafetero

Copia: NA
Anexo: NA
Elaborado por: JULIANA GOMEZ MORALES (Asesor Colombia Mayor II Eje Cafetero)
Revisado por: LEIDY CAROLINA YANINI ROJAS (Gerente Regional Eje Cafetero)
Antecedente: NA



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	08 de mayo de 2017	Número de radicado:	21397
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LEIDY CAROLINA YANINI ROJAS		
Descripción o asunto:	MENEJO DE INFORMACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

